

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ORLANDO CRUZ JIMÉNEZ  
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0165

ASUNTO: Incumplimiento con los términos  
de la Ley 57-2014.

**ORDEN**

El 14 de noviembre de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción y/o en la Alternativa Contestación al Recurso Presentado*. En esta, solicita la desestimación del caso toda vez que la parte Querellante presentó la Querella fuera del plazo reglamentario dispuesto para ello.

El 20 de febrero de 2020, el Negociado de Energía le Ordenó a la parte Querellante a presentar su postura en torno a la solicitud de desestimación incoada por la Autoridad, en el plazo de diez (10) días.

El 25 de febrero de 2020, la parte Querellante presentó *Moción en Oposición a Solicitud de Desestimación*. En esta adujo que la Querella fue presentada dentro del plazo para ello.

Así las cosas, se reseñala la Vista Evidenciaria del caso para el **8 de diciembre de 2020 a la 1:00 p.m., en el Salón de Vistas** del Negociado de Energía ubicado en la Ave. Muñoz Rivera #268 Edificio World Plaza, Suite 800, Hato Rey, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de

alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

*Tatiana Vallescorbo*

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas  
Oficial Examinadora

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 27 de octubre de 2020. Certifico además que hoy, 27 de octubre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0165 y he enviado copia de la misma a: fernando.machado@prepa.com y orlandocj39@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de octubre de 2020.

*Wanda I. Cordero Morales*  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaría

